

Compras directas y por causales de excepción

1. Ámbito de aplicación

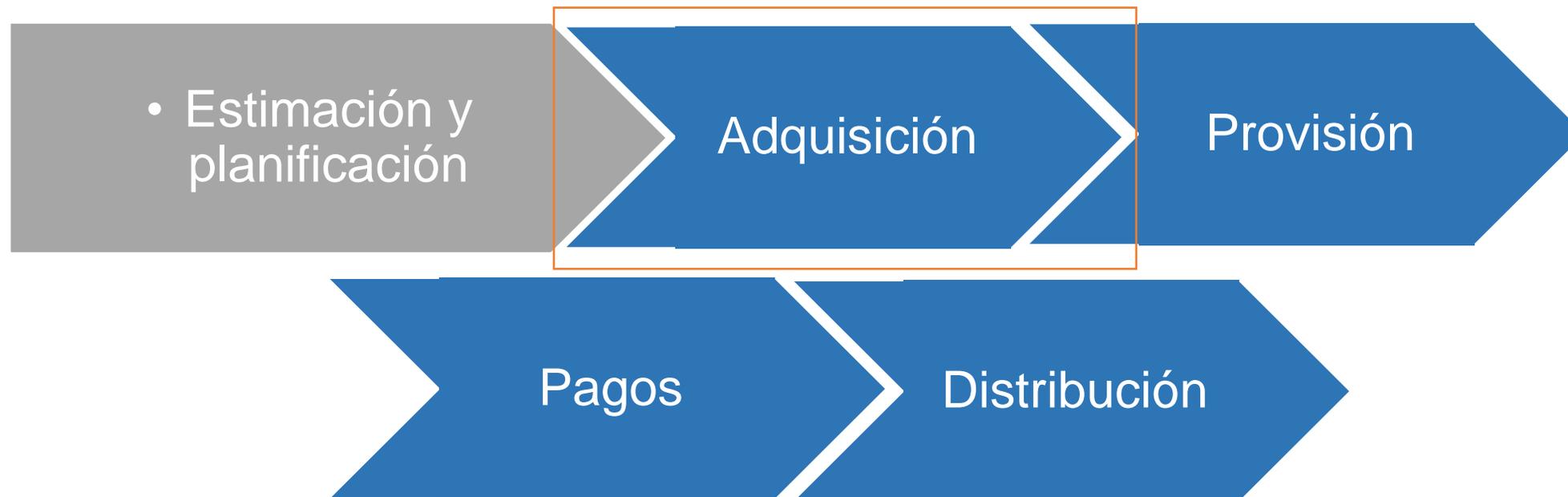
2023



Temario del curso

- **Ámbito de aplicación**
- Fundamento
- Clasificación
- Requisitos y Controles
- Causales de excepción
- Excepciones a la inscripción en RUPE
- Publicación
- Responsabilidad

Cadena de suministros



“La contratación en el Derecho Privado se rige por el principio de la libertad y la autonomía de la voluntad”

- Libertad para contratar o no 
- Libertad para elegir el tipo de contrato 
- Libertad para elegir el procedimiento que estimen más adecuado a sus intereses para seleccionar al co-contratante

¿Que ocurre con la contratación pública?

Contratación en el Derecho Público

- En el Derecho Público rige el principio de Especialidad derivado del principio de Legalidad
- Esto es que puede hacer lo que le está específicamente permitido
- Sujeción en virtud de la finalidad pública que persiguen las Administraciones Públicas Estatales

Contratación en el Derecho Público

- Podrá contratar o no según las exigencias del cumplimiento de su finalidad
- Adoptará el tipo de contrato según el que se ajuste mejor al fin debido
- Seleccionará al co-contratante por el procedimiento que según las circunstancias y el tipo contractual seleccionado mejor se adecue para el cumplimiento del objeto del contrato
- **Nunca actúa bajo el principio de autonomía de la voluntad, hay opción y por lo tanto discrecionalidad, pero nunca autonomía.**
- **La Administración sólo puede realizar válidamente lo que esta expresamente permitido**

- La Administración debe demostrar que ha empleado de manera eficiente los recursos públicos
- La formación de la voluntad de la Administración tiene un procedimiento que se cumple en ejercicio administrativo, que culmina con el dictado de un acto administrativo. La decisión debe estar motivada y tener un motivo lícito.
- **Debe:**
 - **cumplir con límites y condiciones que establece la norma atributiva de la competencia;**
 - **cumplir con el cometido establecido y cumplir con la satisfacción del interés general;**
 - **asegurar la debida transparencia y probidad en la determinación del sujeto con el cual la Administración va a contratar.**

1. Ámbito de aplicación

2023

